

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luengo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de comitamiento, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETÍNS colecionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribirá en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, echo puesta el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fonda de la capital, se harán por libranza del Giro mútuo; administrándose sólo saldos en las suscripciones de trimestre, y vencimientos por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el circular de la Comisión provincial publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, dan pesetas al año.

Número cuatro, veinticinco céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, constituyen una novedad en su importante saludo.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29 de octubre de 1922)

MINISTERIO DE TRABAJO.
COMERCIO E INDUSTRIA

Estatuto de la Mutualidad Nacional del Seguro Agrícola y Ganadero.

(CONCLUSIÓN) (I)

III.—De la Comisión ejecutiva

Artículo 48. La Comisión ejecutiva de la Mutualidad Nacional del Seguro Agrícola estará formada por el Presidente de la Mutualidad y los seis Vocales técnicos. Uno de estos Vocales, designado por la propia Comisión, ejercerá el cargo de Vicepresidente.

Será Secretario de la Comisión el Secretario general de la Mutualidad.

Artículo 49. La Comisión ejecutiva es el órgano de preparación técnica y gestión administrativa inmediata de los asuntos de la Mutualidad Nacional y de la posesión permanente de todos los que haya de examinar el Consejo.

En su consecuencia, corresponde a la Comisión:

1.º Estudiar y preparar la clasificación de los riesgos, formular las

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL N.º 90, correspondiente al día 27 del mes actual.

tarifas, los Reglamentos y las pólizas, los contratos con las Mutualidades colaboradoras y demás asuntos de carácter técnico del seguro.

Cuidará especialmente de formular las instrucciones completas para regular y uniformar la práctica de la apreciación de los daños.

2.º Recibir las proposiciones de seguro, admitirlas o rechazarlas, si lo estimare conveniente, señalar las cuotas, trazar los alineamientos y abonar las indemnizaciones procedentes.

3.º Resolver las consultas que se la dirijan, acerca de la aplicación del régimen legal de la Mutualidad, sometiendo al Consejo las que por su importancia, a juicio de la misma Comisión, lo requieren.

4.º Llevar el servicio financiero y de contabilidad, redactando las cuentas, estados, presupuestos y balances que proceden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 16.

5.º Proporcionar al Consejo el Vocal técnico que ha de ser nombrado Director-Gerente.

6.º Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo relativos a la administración.

7.º Realizar los trabajos estadísticos.

8.º Redactar la Memoria anual.

9.º Organizar, dirigir e inspeccionar las Delegaciones y Agencias en los términos prescriptos por el presente Estatuto y los Reglamentos especiales, determinando las bonificaciones que aquéllas han de percibir por su gestión.

10.º Nombrar, a propuesta del Director-Gerente, el personal administrativo conforme a la plantilla aprobada por el Consejo y entender en todos los asuntos del personal para el buen régimen de los servicios, redactando al efecto el correspondiente Reglamento interno.

11.º Autorizar los gastos de personal y material dentro de los límites señalados en el presupuesto.

12.º Dirigir la propaganda y la publicidad.

13.º Todos los demás asuntos de régimen interior.

Artículo 50. La Comisión ejecutiva se reunirá en sesión, por lo menos, una vez a la semana, y distribuirá entre los Vocales, para conocimiento, los trabajos que requieran mayor estudio. Asimismo distribuirá entre los Vocales, con arreglo a su especial competencia, la dirección técnica de aquellas asunciones que por su importancia lo requieran con carácter permanente.

Artículo 51. La Comisión ejecutiva se renovará cada seis años, a comienzo de la publicación de este decreto, pudiendo ser elegidos los Vocales de la misma.

Artículo 52. Los Vocales de la Comisión ejecutiva percibirán dietas de asistencia a las sesiones en la cantidad que determine el Consejo de Patronato.

Los trabajos técnicos de carácter permanente, así como los extraordinarios, se retribuirán en la forma que acuerde el Consejo.

IV.—Del Director-Gerente

Artículo 53. El Director-Gerente será el Jefe superior administrativo de la Mutualidad Nacional y Presidente permanente de la Comisión ejecutiva, salvo caso de ponencias especiales, correspondiéndole las siguientes funciones:

1.º Informar al Consejo de Patronato y a la Comisión ejecutiva de todos los asuntos en tramitación, proponiendo las resoluciones que a su juicio proceden.

2.º Relacionar los antecedentes

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, lo de manera particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que hacen referencia a la circulación de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETÍNS Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETÍNS se inserta.

recogidos por los servicios de estadística de riesgos y daños.

3.º Redactar los Reglamentos, pólizas, contratos y demás documentos administrativos de toda especie que sean necesarios para la buena marcha de la Mutualidad.

4.º Preparar los datos precisos para la redacción del presupuesto y la Memoria anual, que ha de redactar la Comisión y examinar el Consejo.

5.º Informar a la Comisión sobre la adquisición de proposiciones de seguro y de ejecutar los acuerdos de aquéllas sobre las mismas.

6.º Informar igualmente sobre los expedientes de peritación de daños y aseo de establos.

7.º Proponer a la Comisión ejecutiva los nombramientos de personal administrativo, dentro de los límites señalados por el presupuesto.

8.º Preparar la organización de Agencias y Delegaciones y dirigir sus relaciones administrativas con la Mutualidad.

9.º Dirigir los servicios de Inspección, salvo aquellos que fueren encomendados por la Comisión ejecutiva a un Vocal técnico.

10.º Dirigir establecimiento, como Jefe superior del personal, al servicio burocrático de la Mutualidad, cuidando de la conservación, de la disciplina, orden y duración de los trabajos, correcciones, permisos y demás actos de gobierno interior de las oficinas.

11.º Listar la correspondencia administrativa.

12.º Firmar, conjuntamente con el Secretario general, los contratos, pólizas y demás documentos administrativos en remuneración expresa a la gestión del Director.

13.º Organizar y dirigir el say-

icio de contabilidad, recabando los fondos, ordenando los pagos procedentes, según acuerdo de la Comisión, realizando todos los actos que al efecto contenga, y llevando la cuenta y razón de todas las las operaciones. Tendrá firma conjunta con la del Presidente para la documentación relativa a la retirada de fondos de las cuentas de depósitos y créditos, y con la del Secretario general para la expedición de letrillas, cheques y demás documentos de las cuentas corrientes que la Mutualidad tuviere en los Bancos y otros establecimientos de crédito.

14. Oferger los poderes que la Comisión ejecutiva le encienda y representar a la Mutualidad ante los Tribunales de Justicia, previo acuerdo de la Comisión, en cada caso.

15. Cualesquiera otra función de carácter administrativo que le encienda el Consejo o la Comisión.

Artículo 54. El Director-General tendrá a su alcance el personal que corresponde al Consejo de Patronato.

Artículo 55. El cargo de Director recogerá siempre en uno de los Vocales técnicos, proponiendo por la Comisión ejecutiva al Consejo de Patronato, al que corresponde el nombramiento.

Artículo 56. La asignación del Director-General será fija y anualmente por el Consejo, a fin de lo dispuesto en el artículo 4º.

Artículo 57. En caso de ausencia o enfermedad del Director-General, será sustituido por uno de los Vocales de la Comisión, designado por la misma, al que corresponderán, durante la suplencia, todas las funciones y atribuciones que el Estatuto y los Reglamentos señalan al Director-General.

V.—De las Delegaciones y Agencias.

Artículo 58. La Mutualidad Nacional organizará Delegaciones para aquellas ramas del seguro que lo requieran.

Estas Delegaciones recuerda en las Mutualidades ya existentes, de carácter general, siempre que se ajuste su funcionamiento al régimen técnico establecido en el presente Estatuto; en las entidades agrícolas o pecuarias, también de carácter general, o en las de previsión legalmente constituidas y que, realicen algún fin agrícola o pecuario, y en cualesquier personas, naturales o jurídicas que, a juicio de la Comisión ejecutiva, sea conveniente.

Artículo 59. Las Mutualidades en cuya favor recalca la Delegación de la Mutualidad nacional, venderán

obligadas a cedencia, en participación, una parte de los seguros contratados y de los dos contractantes en lo sucesivo determinada por la Comisión ejecutiva.

Artículo 60. Las Delegaciones serán designadas directamente por la Comisión ejecutiva y tendrán aquellas atribuciones que les encomienda el Reglamento del servicio exterior, aprobado por el Consejo de Patronato.

Artículo 61. Como la Delegación de la Mutualidad Nacional recoge en entidad agrícola o pecuaria que no fuere Mutualidad, limitará sus funciones relativas al seguro a transmitir y ejecutar las instrucciones que reciba de la Nacional en aquellos seguros que ésta realice en forma directa.

Artículo 62. La Mutualidad Nacional concederá a sus Delegaciones como única remuneración, una bonificación sobre las cuotas que recauden como compensación a los trabajos y gastos que se le asignen. La bonificación se establecerá por la Comisión ejecutiva en cada ramo del seguro, teniendo en cuenta el régimen establecido para cada una de ellas, y se hará constar en el convenio de colaboración que otorgue con las Delegaciones.

Artículo 63. La Mutualidad Nacional girará visitas de inspección a las Oficinas de sus Delegaciones y Agencias.

CAPITULO IV

ESTADÍSTICA Y PROPAGANDA

I.—De la estadística del seguro

Artículo 64. La Mutualidad organizará en sus Oficinas un servicio encargado de formar los estadísticos de los siniestros y accidentes relacionados con las diversas ramas del seguro en que opere. A este efecto, estudiará y recibirá los datos y antecedentes de todas las manifestaciones del Seguro agrícola forestal y pecuario, existentes en España y en el extranjero, poniéndose en relación con las entidades similares, y facilitará al público anuarios informáticos sobre el particular.

Artículo 65. En lo que respecta al servicio de estadística mencionado en el apartado anterior, se tomará por base la estadística de los fenómenos tormentosos que con fines meteorológicos, realiza el Servicio Meteorológico Español, relacionándose al efecto con la Oficina central de éste, para conseguir los resultados positivos que imitan a la Mutualidad.

El servicio de estadística meteorológica de la Mutualidad procurará por medio de su programación aumentar constantemente el número

de observadoras, divulgando entre los mutualistas y otras personas o entidades interesadas en estas materias los conocimientos necesarios para extender y hacer más fáciles, numerosas y eficaces las observaciones.

Esta estadística será formada teniendo en cuenta la extensión, frecuencia e intensidad del fenómeno, y se completará con la estadística de las administraciones agrícolas por regiones, provincias y comarcas o distritos, con determinación de sus valores, coste de producción y pérdidas medianas que se eligan producen los distintos riesgos.

Artículo 66. El personal facultativo de las Secciones agronómicas de las provincias y distritos forestales y los Inspectores de Higiene y Sanidad seccional, servirán escrupulosamente los datos estadísticos y todo tipo de informes referentes a estos servicios que la enciende la Mutualidad Nacional, y actuarán como agentes de difusión y propaganda, con arreglo a las instrucciones y modelos que reciban.

Artículo 67. El personal facultativo mencionado, dentro de sus respectivas demarcaciones, podrá recoger los datos oficiales que sean precisos de las Autoridades, oficinas públicas, entidades oficiales, especialmente de las agrícolas y Mutualidades adscritas a la Mutualidad Nacional.

Cuando la Mutualidad considere necesario este artículo, lo efectuará el citado personal con arreglo a las instrucciones que reciba de aquél.

Estos servicios serán considerados de carácter oficial y con derecho al porche de indemnizaciones reglamentarias y gastos de locomoción por las sedes que el personal efectúe fuera de su residencia oficial para la realización de los trabajos que se le encienden con el expresado fin.

Artículo 68. Las Autoridades, Ayuntamientos y funcionarios dependientes de las Autoridades gubernativas provinciales, quedarán obligados a facilitar a su superior jefe los datos estadísticos que los reclamen y los que llegan sin su conocimiento, para ser remitidos a los Jefes de los servicios facultativos citados.

Artículo 69. La Comisión ejecutiva de la Mutualidad redactará y circulará los cuestionarios, instrucciones y modelos necesarios para la realización de estos servicios.

II.—De la propaganda del seguro

Artículo 70. La Mutualidad considerará siempre como una de sus funciones principales la de la propaganda de las ideas de previsión en orden al seguro de la riqueza del campo, y al efecto, utilizará especialmente, como instrumentos de difusión técnica y económica, la publicación de cartillas, hojas, carteles, gráficos y boletines, organizando también conferencias y Jardines populares, concursos y certámenes, Congresos y Asambleas y一切 datos y elementos de propaganda estímulos convenientes.

Se recomendará a los Maestros encargados de las escuelas de adultos que incluyan entre ellos las referentes a la previsión agrícola y pecuaria.

En todos los establecimientos docentes oficiales se procurará enseñar a los alumnos la práctica del seguro agropecuario.

Con el fin de estimular la enseñanza de la actividad agrícola y pecuaria, si Consejo de Patronato permitiere pensiones honoríficas o en mérito a las personas o Corporaciones que se hagan acreedoras a ellos y proponerlos al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria para otras distinciones de índole oficial.

Asimismo se力求 organizar concursos y certámenes con iguals fines de vulgarización.

Para esta difusión y propaganda del seguro la Mutualidad Nacional podrá utilizar la colaboración del Servicio de Publicaciones de la Dirección general de Agricultura, en la forma que la propia Dirección, de acuerdo con la Comisión ejecutiva de la Mutualidad, lo disponga.

CAPITULO V

RECLAMOS CONTENCIOSOS

Artículo 71. Si ocurriese discrepancia entre la Mutualidad y alguno de sus asegurados, se procurará siempre resolverla amigablemente, remitiéndose por cada una de las partes su representante, y ambas representaciones, con una tercera persona, designada por el Instituto Nacional de Previsión, se reunirán en Madrid, y previo estudio de los documentos y antecedentes relativos al caso, dará conciliatoriamente un dictamen sobre la cuestión debatida.

Si no se conformase con el dictamen alguno de las partes, podrá acudir a los Tribunales de justicia.

Los asegurados, por el hecho de serlo, se someterán en todo caso, con la renuncia del fuero propio, a la jurisdicción del distrito de la Mutualidad.

Artículo adicional. Que modificando el Estatuto de la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario

aprobado por el Real decreto de 14 de noviembre de 1919, así como al Real decreto de 9 de septiembre del propio año, en lo que se oponen a las disposiciones del presente.

Aprobado por S. M.—Madrid, 5 de octubre de 1922.—El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Alfonso Calderón Rojo.

(Gaceta del día 12 de octubre de 1922).

REAL ORDEN

Umo. Sr.: Numerosas Sociedades que al amparo del Real decreto de 8 de diciembre de 1921, y demás disposiciones vigentes, han obtenido la concesión de carácter oficial, no cumplen con lo prescrito en el artículo 6.º de la citada disposición, y por ello,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que las Entidades y Corporaciones que ostenten carácter oficial, deberán remitir sus presupuestos a este Ministerio para su examen y aprobación, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la Real orden en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido, que las Entidades oficiales que no cumplen así en el plazo señalado, perderán el carácter oficial que hoy poseen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarda a V. I. muchos años; Madrid, 7 de octubre de 1922.—Alfonso Calderón.

Síñor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 16 de octubre de 1922).

Gobierno civil de la provincia

Circulares

Según me comunicó el Juez del puesto de la Guardia civil de esta capital, en el kilómetro 4 de la carretera de Zamora, término de Armentia, fué halado un caballo de las señas siguientes: en buenas carnes, cerrado, pelo blanco, con manchas negras en el lomo, de alzada alta; el casco faltó entreyudo al Alcalde de Armentia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León 28 de octubre de 1922.
El Gobernador,
Ricardo Terrades

MINAS

Anuncio

Se hace saber que del día 8 al 15 del próximo mes de noviembre, tendrán lugar las operaciones parciales de deslindes entre la mina de Bellu-

sombra Martirio, n.º 4.696, y las de igual número nombradas *Tinidá*, n.º 5.852; *Amalia*, número 1.200, y *Sabero* n.º 7.º, número 654, tales todas ellas en término de Ocejo, Ayuntamiento de La Ercina.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios de dichas minas y sus efectos consiguiente.

León 28 de octubre de 1922.—El Ingeniero Jefe, M. López-Dóriga.

Alcaldía constitucional de Cistierna

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Alejico, se habrá recibido en el dicho pueblo, desde el día 15 del corriente, un aviso de tres años, pelo castellano, «esta cripicada», sin más señas.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* para que llegue a conocimiento de su dueño.

Cistierna 25 de octubre de 1922.
El Alcalde, Wenceslao García.

JUEGADOS

Don José Muñiz Díaz y Díaz, Juez de Instrucción de esta villa de Marías de Peredas y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 78, del año actual, acuerda las formas habidas a consecuencia de una riña entre viñeros, acreditada a León Calvo, a fin de que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se haga la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en la sede-judiencia de este Juzgado a prestar declaración, en concepto de testigo; bajo apercibimiento de que de no comparecer, le pondrá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Marías de Peredas a 18 de octubre de 1922.—José María Díaz y Díaz.—P. S. M., Joséquín de Cola.

Cédula de citación

Dni. Ángel Álvarez García, Juez municipal auxiliante, en funciones, por incapacidad del propietario. Por el presente se cita a D. Primitivo Santos Andrés, domiciliado habitualmente en El Burgo Recuero, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 18 del próximo mes de noviembre, hora de los cuatro, para celebrar el juicio de faltas, por lesiones inferidas al mismo, contra Agustín Casas Seco y otros; caso de no comparecer, se seguirá el juicio sin más citaciones.

Dado en Villanobla de Otero a 19 de octubre de 1922.—El Juez auxiliante, Ángel Álvarez.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Prieto.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Marcelino Mato Trabedillo, Arrendatario de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del año económico de 1922 a 1923, se intentará, a domicilio, en la capital, del 4 al 25, inclusive, del mes de noviembre próximo, cobrándose también en dichos días en la oficina recaudatoria, de dos a cuatro de la tarde, y en los restantes del propio mes los contribuyentes que no hubieren satisfecho esa cuota, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nuevo a una de la mañana y de tres a seis de la tarde, en dicha oficina, establecida en la carretera de los Cabos, n.º 30, y por lo que hace a los partidos, las horas de oficina para el público, son de nueve a doce de la mañana y de dos a cuatro de la tarde.

Partido de Astorga

Atendiendo a las indicaciones los días 24 al 27 de noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Besavides, id. id. 5 y 6, id. id.

Bragaño, id. id. 4 y 5, id. id.

Castrillo de los Polvazares, id. Mem 18, 19, 20.

Carrizo, id. id. 4 y 5, id. id.

Hospital de Orbigo, id. id. 15, id. id.

Lucillo, id. id. 4 y 5, id. id.

Luyego, id. id. 5 y 6, id. id.

Llamas de la Ribera, id. id. 4 y 5,

Mem 16.

Mugrás, id. id. 4, id. id.

Quintana del Castillo, id. id. 9 y 10,

Mem 16.

Robregal del Camino, id. id. 4 y 5,

Mem 16.

San Juan de la Vega, id. id. 9 y 10,

Mem 16.

Santa Coloma de Somozas, idem

idem 5 y 6, id. id.

Santa María del Río, id. id. 4 y 5,

Mem 16.

Santiago Millas, id. id. 10 y 13,

Mem 16.

Tordes, id. id. 6 y 7, id. id.

Truchas, id. id. 8 y 9, id. id.

Valldevarry, id. id. 11 y 13, id. id.

Val de San Lorenzo, id. id. 3 y 4,

Mem 16.

Villagatón, id. id. 6 y 7, id. id.

Villamegill, id. id. 8, id. id.

Villacobayo de Otero, id. id. 5, Mem

16.

Villarejo, id. id. 10 y 11, id. id.

Villares de Orbigo, id. id. 8 y 9, Mem

16.

Partido de La Bañeza

La Bañeza: se recaudarán los días

21 al 25 de noviembre próximo,

sitio el de costumbre.

Allende de los Melones, id. id. 9 y 10,

Mem 16.

Bercianos del Páramo, id. id. 4 y 5,

Mem 16.

Castrillo de la Valduerna, id. id. 3,

Mem 16.

Castrocalbón, id. id. 3 y 4, id. id.

Castrocontrigo, id. id. 16 y 17, Mem

16.

Cobreces del Páro, id. id. 9 y 10,

Mem 16.

Bustillo del Páramo, id. id. 3 y 4,

Mem 16.

Desvalles, id. id. 24 y 25, id. id.

La Antigua, id. id. 7 y 8, id. id.

Laguna Deigo, id. id. 3 y 4, id. id.

Laguna de Nigrillas, id. id. 7 y 8,

Mem 16.

Palacios de la Valduerna, id. id. 11

y 12, id. id.

Poblada de Peñayo García, idem

4 y 5, id. id.

Portillo del Páramo, id. id. 23 y 24,

Mem 16.

Quintana y Congosto, id. id. 7 y 8,

Mem 16.

Quintana del Marco, id. id. 7 y 8,

Mem 16.

Reguera de Arriba, id. id. 21 y 22,

Mem 16.

Riego de la Vega, id. id. 9 y 10,

Mem 16.

Roperejos del Páramo, id. id. 16 y

17, id. id.

San Adrián del Valle, id. id. 25 y

26, id. id.

San Cristóbal de la Polantera, idem

id. 9, 10 y 11, id. id.

San Esteban de Nogales, id. id. 8 y

9, id. id.

San Pedro de Bercianos, id. id. 7 y

8, id. id.

Santa Elena de Jemez, id. id. 11 y

12, id. id.

Santa María de la Lala, id. id. 8, idem

idem.

Santa María del Páramo, id. id. 9 y

10, id. id.

Soto de la Vega, id. id. 16, 17 y 18,

Mem 16.

Urdejón del Páramo, id. id. 11 y 12,

Mem 16.

Valequenes del Páramo, id. id. 18

y 19, id. id.

Villamontán, id. id. 4 y 5, id. id.

Villazalea, id. id. 23 y 24, id. id.

Zotes, id. id. 4 y 5, id. id.

Partido de León

Armenia, se recaudarán los días 11 y 12 de noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Cerraceras, id. id. 7 y 8, id. id.

Cittuera del Tejar, id. id. 3 y 4,

Mem 16.

Cuadros, id. id. 2 y 3, id. id.

Chozas de Abajo, id. id. 6 y 7, Mem

16.

Garrate, id. id. 22 y 23, id. id.

Gradielos, id. id. 3, 4, 5 y 6, id. id.

Mansilla Mayor, id. id. 15, id. id.

Mansilla de las Mejas, id. id. 17 y

18, id. id.

Onzón, id. id. 8 y 9, id. id.
 Ríos de Tapia, id. id. 11 y 12,
 Idem id.
 Sariñena, id. id. 4, id. id.
 San Andrés del Rabanedo, id. idem
 5 y 6, id. id.
 Santovenia de la Valdencina, idem
 Idem 4, id. id.
 Vega de la Virgen, id. id. 7 y 8,
 Idem id.
 Vega de la Frontera, id. id. 10, idem
 Idem.
 Vega del Condado, id. id. 10 y 12,
 Idem id.
 Villadiego, id. id. 5, id. id.
 Villanueva, id. id. 19 y 20, idem
 Idem.
 Villasebastego, id. id. 19 y 20, idem
 Idem.
 Villatoro, id. id. 17 y 18, id. id.
 Partido de Marinas de Paredes
 Marinas de Paredes, se recogerá
 los días 8 y 9 de noviembre próxi-
 mo, sitio el de costumbre.
 Cebrián, id. id. 6 y 7, id. id.
 Campo de la Lomba, id. id. 18,
 Idem id.
 Los Omellas, id. id. 5 y 6, id. id.
 Láncara, id. id. 10 y 11, id. id.
 Los Barrios de Luna, id. id. 12 y 13,
 Idem id.
 Palacios del Sil, id. id. 8 y 7, id. id.
 Rielo, id. id. 16 y 17, id. id.
 San Emiliano, id. id. 8 y 9, id. id.
 Santa María de Ordás, id. id. 9 y 10,
 Idem id.
 Seijo y Arrio, id. id. 5 y 6, id. id.
 Valdesamario, id. id. 7 y 8, id. id.
 Vegera, id. id. 10 y 11, id. id.
 Villablanca de Laza, id. id. 6 y 7,
 Idem id.
 Partido de Ponferrada
 Ponferrada, se recogerá los días 21
 al 25 de noviembre próximo, sitio
 el de costumbre.
 Abades, id. id. 5 y 6, id. id.
 Bembibre, id. id. 7 y 8, id. id.
 Benavente, id. id. 9 y 10, id. id.
 Berlangas, id. id. 5 y 6, id. id.
 Cabanas-Raras, id. id. 10 y 11, id. id.
 Castrillo de Cabrera, id. id. 8 y 9,
 Idem id.
 Cernedo, id. id. 5 y 6, id. id.
 Castroponce, id. id. 7 y 8, id. id.
 Congosto, id. id. 10 y 11, id. id.
 Cubillos, id. id. 12 y 13, id. id.
 Enciso, id. id. 9 y 10, id. id.
 Folgoso, id. id. 10 y 11, id. id.
 Fresnedo, id. id. 11 y 12, id. id.
 Iglesias, id. id. 8 y 9, id. id.
 Los Barrios de Salas, id. id. 10 y 11,
 Idem id.
 Molinaseca, id. id. 11 y 12, id. id.
 Noceda, id. id. 7 y 8, id. id.
 Piélagos del Sil, id. id. 8 y 10, id. id.
 Priegue del Bierzo, id. id. 5 y 6,
 Idem id.
 Puerto de Domingo Flórez, id. idem
 12 y 13, id. id.

San Esteban de Valdavia, id. idem
 8 y 9, id. id.
 Torre, id. id. 11 y 12, id. id.
 Partido de Riaño
 Riaño, se recogerá los días 25 y 26
 de noviembre próximo, sitio el de
 costumbre.
 Acebedo, id. id. 4, id. id.
 Boca de Huergano, id. id. 25 y 24,
 Idem id.
 Burón, id. id. 5 y 4, id. id.
 Cistlera, id. id. 9 al 12, id. id.
 Crémenes, id. id. 7 y 8, id. id.
 Llano, id. id. 4 y 5, id. id.
 Merilla, id. id. 4, id. id.
 Oseja de Sajambre, id. id. 15 y 16,
 Idem id.
 Pedrosa del Rey, id. id. 5, id. id.
 Poreda de Valdavido, id. id. 4 y 5,
 Idem id.
 Prado, id. id. 15, id. id.
 Prioro, id. id. 16, id. id.
 Renedo, id. id. 14 y 15, id. id.
 Reoyo, id. id. 4, id. id.
 Selmo, id. id. 6, id. id.
 Valdarrada, id. id. 17 y 18, id. id.
 Vegedá, id. id. 5 y 6, id. id.
 Partido de Sahagún
 Sahagún, se recogerá los días 4, 5
 y 6 de noviembre próximo, sitio
 el de costumbre.
 Almena, id. id. 16 y 17, id. id.
 Berlangas del Camino, id. id. 16,
 Idem id.
 Calzada de Coto, id. id. 4 y 5, idem
 Idem.
 Carriales, id. id. 5, id. id.
 Castroverde, id. id. 18, id. id.
 Castroverde, id. id. 17, id. id.
 Ces, id. id. 25 y 24, id. id.
 Cebrián, id. id. 8 y 7, id. id.
 Cubillas de Rueda, id. id. 9 y 5,
 Idem id.
 El Burgo, id. id. 9 y 10, id. id.
 Escobedo de Camponaraya, id. id. 4, id. id.
 Galleguillos, id. id. 20, 21 y 22,
 Idem id.
 Gordaliza del Pipo, id. id. 5, id. id.
 Grajal de Campos, id. id. 23, 24 y
 25, id. id.
 Jorao, id. id. 8 y 7, id. id.
 Jonellis, id. id. 11 y 12, id. id.
 La Vega de Almena, id. id. 4 y 5,
 Idem id.
 Sahüete del Río, id. id. 7 y 8, idem
 Idem.
 Santa Cristina de Valmadrigo, idem
 Idem 9, id. id.
 Valdepeña, id. id. 4 y 5, id. id.
 Villamuriel de Don Sancho, id. id. 8,
 Idem id.
 Villamuriel, id. id. 4 y 5, id. id.
 Villanuova, id. id. 10, id. id.
 Villaverde de Arroyo, id. id. 18,
 Idem id.
 Villanuova, id. id. 10 y 11, id. id.
 Vallecillo, id. id. 24, id. id.
 Partido de Valencia de Don Juan
 Valencia de Don Juan, se recogerán
 los días 21, 22 y 23 de noviembre
 próximo, sitio el de costumbre.

Algodón, id. id. 8 y 27, id. id.
 Ardón, id. id. 25, 24 y 25, id. id.
 Cabreros del Río, id. id. 12, id. id.
 Campuzano, id. id. 18, id. id.
 Campo de Villaviciosa, id. id. 4, idem
 Idem.
 Casillero, id. id. 5, id. id.
 Castroviejo, id. id. 4, id. id.
 Cimanes de la Vega, id. id. 3 y 17,
 Idem id.
 Corullón de los Oteros, id. id. 18,
 Idem id.
 Cubillas de los Oteros, id. id. 9,
 Idem id.
 Fresno de la Vega, id. id. 6, id. id.
 Fuentes de Carbajal, id. id. 4, idem
 Idem.
 Gordón, id. id. 5 y 4, id. id.
 Gusmedo, id. id. 8, id. id.
 Izquierdo, id. id. 16, id. id.
 Matadeón, id. id. 17, id. id.
 Mistanzo, id. id. 8, id. id.
 Pajares de los Oteros, id. id. 10 y
 20, id. id.
 San Millán de los Caballeros, idem
 Idem 17, id. id.
 Santa Marta, id. id. 20 y 21, idem
 Idem.
 Partido de los Guzmanes
 Torrel de los Guzmanes, id. id. 10 y
 25, id. id.
 Valdemoreno, id. id. 4, id. id.
 Valdavido, id. id. 22 al 25, id. id.
 Valdevimbre, id. id. 9 y 10, id. id.
 Valverde Enrique, id. id. 15, id. id.
 Villabréz, id. id. 25, id. id.
 Villegas, id. id. 22, id. id.
 Villademor de la Vega, id. id. 11 y
 22, id. id.
 Villafáver, id. id. 11, id. id.
 Villahorante, id. id. 4, id. id.
 Villamandos, id. id. 4, id. id.
 Villamejón, id. id. 20 y 21, id. id.
 Villanueva de las Manzanas, idem
 Idem 10 y 11, id. id.
 Villaquiloca, id. id. 8 y 18, id. id.
 Partido de Villafranca del Bierzo
 Villafranca del Bierzo, se recogerá
 los días 24 y 25 de noviembre pró-
 ximo, sitio el de costumbre.
 Arganza, id. id. 5 y 6, id. id.
 Barrios, id. id. 10 y 11, id. id.
 Barjas, id. id. 12 y 13, id. id.
 Barlanga, id. id. 18 y 19, id. id.
 Cacabelos, id. id. 8 y 10, id. id.
 Componeraya, id. id. 8 y 9, id. id.
 Caudilla, id. id. 18 y 19, id. id.
 Carracedo, id. id. 11 y 12, id. id.
 Cercedilla, id. id. 18 y 19, id. id.
 Febres, id. id. 20 y 21, id. id.
 Ocaña, id. id. 14 y 15, id. id.
 Peralejos, id. id. 12 y 13, id. id.
 Peranzana, id. id. 18 y 19, id. id.
 Santedo, id. id. 7 y 8, id. id.
 Sobrado, id. id. 16, id. id.
 Trabadelo, id. id. 16 y 17, id. id.
 Valle de Pinolledo, id. id. 14 y 15,
 Idem id.
 Vega de Espinareda, id. id. 19 y 20,
 Idem id.
 Vega de Valcarce, id. id. 22 y 23,
 Idem id.
 Valdedorcas, id. id. 13 y 14, id. id.

Partido de La Vecilla
 La V. clía, se recogerá los días 1 y
 2 del próximo mes de noviembre,
 sitio el de costumbre.

Boñar, id. id. 18, 17 y 18, id. id.
 Cármenes, id. id. 4 y 5, id. id.
 La Encina, id. id. 19 y 20, id. id.
 La Pata de Gordón, id. id. 20, 21 y
 22, id. id.
 La Robla, id. id. 23, 24 y 25, id. id.
 Metallejo, id. id. 3 y 4, id. id.
 Rodilezma, id. id. 23, 24 y 25, id. id.
 Vegacervera, id. id. 5, id. id.
 Santa Coloma de Cereso, idem
 Idem 14 y 15, id. id.
 Valdetegui, id. id. 7 y 8, id. id.
 Valdepiélego, id. id. 5 y 6, id. id.
 Valdepeñas, id. id. 8, id. id.
 Vegaquemada, id. id. 10 y 11, id. id.

NOTAS

1.º En los días señalados para la
 cobranza voluntaria del tercer tri-
 mestre del año económico de 1929 a
 25, se cobrarán también las cuotas
 de ejecutiva que han dejado de sa-
 tisface en el período voluntario,
 así como también las de resultas.

2.º Los Recaudadores podrán
 variar, por medio de edictos, los días
 que se señalan a cada Ayuntamiento
 para la cobranza, siempre que
 existan motivos que lo justifiquen.

3.º Los contribuyentes que no
 puedan satisfacer sus cuotas en los
 días designados en el Ayuntamiento
 de su vecindad, podrán hacerlo, sin
 recargo alguno, durante los restan-
 tes del expresado mes del trimestre,
 donde el Recaudador tenga estable-
 cida su oficina; y

4.º Los Sres. Alcaldes de los
 Ayuntamientos están obligados a
 prestar a los agentes de la Recauda-
 ción los auxilios que éstos les recla-
 man para la buena marcha de la ac-
 ción recaudatoria. Hacer en los pue-
 blos de sus respectivos distritos los
 edictos remitidos por dichos Recau-
 dadores, a los efectos que determina
 el art. 35 de la Instación y a entregar
 una certificación haciendo
 constar haber estado abierta la re-
 caudación en los días señalados.

León, 26 de octubre de 1929.—
 El Arrendatario, M. Moxo.

DEPOSITO DE SEMENTALES DE LA 8.ª ZONA PECUARIA

Anuncio

El día nueve del próximo mes de
 noviembre, y hora de las once de su
 matutina, se venderá en pública au-
 cilia, en el edificio que ocupa este
 Depósito, un caballo de desecho.

León, 27 de octubre de 1929.—El
 Comandante mayor, Eusebio Si-
 guero.

LEÓN